

154

1076

EJÉRCITO ESPAÑOL

*RS*

Comandancia de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 13944

*2.436*

*n.º 20782*

**PROCESADOS**

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Enrique Morales Guzmán

Desde el día cinco de Julio de 1939

LE9-662 -20782

Por el delito de REBELION

**JUEZ INSTRUCTOR**

**SECRETARIO**

D. Beltrán Gutiérrez González  
La Carlota

José Simón Pedarrós

*Procurador Sr. Juan Sevilla*  
*Valderrama*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

*a*





AUDITORIA DE GUERRA  
 CORDOBA  
 ENTRADA  
 N.º 2788  
 Dia 10 Mes Año 37  
 Iltnº Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de zona que fué **BOITE** Enrique Morales Guzman, de 31 año de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Peñalosa anejo a esta localidad, por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecia a la U.G.T. intervino en el Movimiento destacadamente con armas



actuó en saqueos a salto al Cuatrel de la Guardia C.  
esta localidad, formo parte de un escuadron de cabal  
organizado por los rojos en los primeros días de de  
marxista en esta. Este sujeto le sorprendio el Movie  
en la fabrica de azucar denominada Villarrubia ter  
Córdoba, desde dicha fabrica se llevo conducidos a  
pleados de la misma al pueblo de Almodovar del Rio  
nión de otros varios, donde fueron asesinados dichos  
dos así como la Guardia Civil del citado pueblo de  
var, despues de esto se presentó en la Aldea de Peña  
londe tiene su residencia, de este termino municipal  
un fusil y una cartuchera de un Guardia de los que  
victimas en el repetido pueblo, tambien se llevo una  
lleria del Cortijo de la Algamarrilla de esta demar  
con mucha fuerza moral. Este sujeto con anterioridad  
vimiento Nacional vivia del robo y del pillaje, siend  
contectura criminal y repugnante.

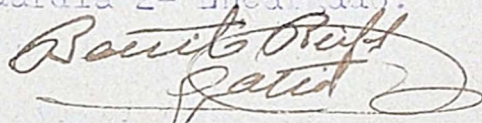
Por cuanto antecede he procedido a su de  
quedando en la carcel de esta localidad a disposici  
su autoridad.

Dios guarde a Iltnº Señor muchos años.

Fuente Palmera 4 de Mayo de 1,939.

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encarrado.



Iltnº Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O B A.



2

Don Manuel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo aparece contra Enrique Morales Guzman no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

los siguientes:

Y DEL FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE APARECE.

No Constan

Cordoba a 11 de Mayo 1.939

El Oficial de Información,

M. Cruz



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

2

Méjor de Green 944

Documentos que se dicen:  
Oficio-atestado de  
la Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra ANTONIO MORALES GONZALEZ Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 1074 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a once de Mayo de 19 31

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
SALIDA  
N.º 2127  
MAYO 5 1931

Sr. Jefe Militar don MARTIN GONZALEZ GONZALEZ



Expedidora) Guardia Civil

(Población) Fuente Palmera

# FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Morales Gusman Nombre Enrique Fecha de nacimiento 2-5 Abril 1908 estado Basado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Rosalía vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Liria Valencia

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Peñalosa Fuente Palmera

En el Ejército con carácter <sup>voluntario</sup> ~~forzoso~~ desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 teniendo los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 204 Brigada de Liria, 1º Batallón, 2ª Compañía.

¿Fue miembro del S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO ¿fue observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en en Villarubia Cordoba

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T.

¿Fue dirigente? ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adams Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, y Antonio Conrado Urrea, Antonio Vidal, Alvares, Fernando Dominguez Caro,

Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del templo,

en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

¿Cómo como sus familiares en su madre posee una casa, y 4 aranzadas de olivar personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Miguel Parras, Jose Parras, Jose Rubio Esteves,

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace NO

FIRMA

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante  
Manuel Parras  
Jordan



Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez  
Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Gutierrez Gonzalez

En Fuente Palmera a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente ~~oficio-atestado de la G. Civil~~ con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

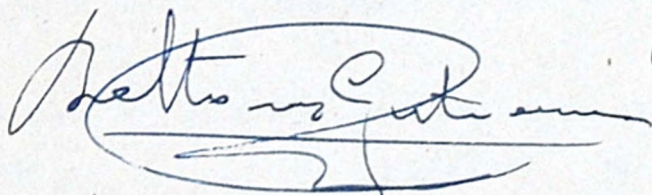
Enrique Morales Guzman

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-



dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recíbense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



José Simón Bedarides

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





# INFORME

6

Numero 593

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 200 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional del encartado que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo, con anterioridad al 13 de Julio de 1936, pertenecia a la C.N.T. como socio del Centro Obrero de Peñalosa.

Durante la dominacion marxista formo parte del escuadron de caballeria organizado por los marxistas y tuvo intervencion en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad.

En una ocasion regreso del vecino pueblo de Almodevar del Rio portando un fusil reglamentario de la Guardia civil, que es de suponer se apoderara de dicha arma en el citado pueblo.

Pueden dar credito de lo informado don Manuel Guisado Etiens y don Jose Rubio Estevez, personas de reconocida solvencia moral.

Dios

Nombre del encartado, Enrique Morales Guzman  
Circunstancias 21 años, soltero, jornalero, natural  
y vecino de esta villa, en aldea de Peñalosa.



guarde a V.S. muchos años. EIE  
Fuente Palmera 8 Julio de  
Año de la Victoria.  
El Alcalde,



*Juan M. Fernández*

Nombre del detenido: Mari que Morales Cruzman

Sr. Juez Militar Instructor Militar de esta v  
LOCALIDAD



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

df

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio.....

Nº 200

Nombre del detenido: Enrique Morales Guzmán  
Circunstancias de 31 años, soltero, jornalero,  
vecino de La Peñalosa

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,944 que en este Juzgado Militar se sigue contra Enrique Morales Guzmán cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Julio

de 19 39 Año ~~Triunfal~~ de

la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera.



INFORME

8

J. Palmera

Nombre del detenido Enrique Moralez Gusman  
Circunstancias de 31 años, Soltero, jornalero,  
vecino de la aldea de Peñalosa.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de causa N<sup>o</sup> 24,618 fecha 5 del actual, en el que me interesa le participe los antecedentes, actuación y conducta política social del individuo anotado al margen, tengo el honor de participar a V. que por antecedentes que obran en este Puesto, dicho sujeto estaba afiliado a la C.N.T. intervino en el movimiento con armas, formo parte del escuadrón de caballería organizado en esta por los rojos, siendo significado marxista, el cual según los informes facilitados por el vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Peñalosa, Don José Reyes Martínez, y los adquiridos por el que suscribe mencionado sujeto se hallaba trabajando en la fábrica de azúcar denominada Villarubia término de Córdoba, el que de dicha fábrica con



dujo a los empleados de la misma entre ellos al Jefe  
utivos al pueblo de Almodovar del Rio, entregandose la  
Guardia que habia en la Estación, donde él pernoctó a  
noche entregandole al dia siguiente un fusil con el  
bio al pueblo de Almodovar, donde en unión de un grupo  
18 o 20 marxistas participo en la muerte de los Guardias  
aquel Puesto, y varios paisanos de la misma.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 6 de Julio de 1939

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

*Manuel Equiedo  
Fidalgo*

Señor Juez Instructor Militar de la Plaza de  
Fuente Palmera

N. L. 21 detenido. Enrique Morales Guzman



INFORME

9

Numero

Nombre del detenido, Enrique Morales Guzman  
Circunstancias 31 años, soltero, jornalero, natural  
y vecino de esta villa, en aldea de Peñalosa.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 200 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional del encartado que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo, con anterioridad al 18 de Julio de 1936, pertenecia a la C.N.T. como socio al Centro Obrero de Peñalosa.

Durante la dominacion marxista formo parte del escuadron de caballeria organizado por los marxistas y tuvo intervencion en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad.

En una ocasion regresó del vecino de Al-<sup>pueblo</sup> dovar del Rio portando un fusil reglamentario de la Guardia Civil, que es de suponer se apoderara de dicha arma en el citado pueblo.

Pueden dar credito de lo informado don Manuel Guisado Etiens y don Jose Rubio estevez, personas de reconocida solvencia moral.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 8 de Julio de 1939  
Año de la Victoria  
El Jefe Local.

*Juan Sanigüete*



r. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio.....

Nº 200

Nombre del detenido: Enrique Morales Guzmán  
Circunstancias de 31 años de edad, jornalero,  
soltero, vecino de La Peñalosa.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,944 que en este Juzgado Militar se sigue contra Enrique Morales Guzmán cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Julio

de 19 39 Año Triunfal de

la Votaría

El Juez Militar Instructor,

Jefe de F.E. T.y de las J. O. S. de Fuente Palmera.



Indagatoria del encartado

Fernando Morales Guzman

En Monte Palmera a 5 de Julio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 31 años de edad, natural de Monte Palmera provincia de Cordoba y vecino de La Peñalosa de estado soltero y profesión jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.60 pelo negro barba poblada cejas al pelo color negro ojos negros y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Juan y de Rosalia naturales de Monte Palmera y de idem; está casado con y tiene hijos.

**PREGUNTADO** Por el partido político a que estaba afiliado, dijo: que desde los primeros tiempos de la república pertenecía al centro obrero de La Peñalosa, no estando cierto si este centro estaba afiliado o no a la Confederación Nacional del Trabajo.

**PREGUNTADO** Convenientemente, dijo: que le sorprendió el Movimiento Nacional, trabajando en una parcela de un cortijo (cuyo nombre no recuerda) del término municipal de Almodovar. A los pocos días fué ordenado por algunos dirigentes marxistas que como persona conocedora del camino montase en el coche que tenía que conducir hasta a Almodovar a dos empleados de la fabrica de arinas no pudiendo a ello negarse. Manifestó que una vez que llegaron al punto de destino se apearon porque el coche no podía subir al pueblo ya que estaba resesido de varios disparos que le habian hecho las turbas al enterarse de que los dos empleados trataban de huir en él a Cordoba. En el momento de poner pié en tierra fueron rodeados por una guardia de unos quince escopeteros los cuales se dividieron en dos grupos llevándose unos a los detenidos y dedicándose los otros a empujar el coche. Hace constar que esto ocurrió sobre las cuatro horas de la tarde habiéndose quedado el encartado en la estación del ferrocarril. El día siguiente poco antes de salir el sol se empezó a sentir el tiroteo, que a pocos kilometros y por la carretera de Cordoba sostenian las fuerzas nacionales que avanzaban con los grupos marxistas. Entonces uno de los hombres que estaba en el deposito del agua para vigilar ordenó a otro que entregase al manifestante una cartuchera y un fusil de la Guardia Civil, cosa que cumplió. Manifestó que ya previsto de antes empezó a hacer disparos contra nuestras fuerzas desde una caseta que por allí habia. Cuando vio que nuestras fuerzas se iban aproximando, huyó con los demás que componian el grupo hacia el interior del pueblo llegando frente al edificio en que estaban detenidos los guardias civiles y algunos paisanos, teniendo que detenerse porque uno de los que por allí habia, le voceó: ¡he tó quieto ahí!. Suponiamos a salir en el mismo momento los que estaban encerrados en la casa habilitada para carcel, unos doce hombres, aproximadamente, sobre los que empezaron a disparar a mansalva, aque-



...as turbas ansiosas de sangre. Agrega que en un principio  
maneio completamente indiferente, pero como unos de sus  
le dijese: que haces que no tiras; cogió el fusil haciendo  
disparos contra aquel monton de victimas, no pudiendo ha  
chos por que cuando se dió cuenta ya no quedaba en pié n  
no de los guardias civiles y "señoritos".  
Manifiesta que despues de lo ocurrido regresó inmediata  
te a La Peñalosa por temor a que le pudiesen pillar nuev  
fuerzas.

PREGUNTADO

→ Cual fué su actuación con el "Chimeno", dijo: que a último  
Julio ingreso en la caballeria de este cabecilla, actuand  
ella en el encuentro que sostuvo con las fuerzas naciona  
en los olivares de Fuente Carreteros y en la escapada qu  
alizó la expresada caballeria a la carretera de La Carlon  
el fin de hacer una emboscada a los coches que transport  
fuerzas del Ejercito. Tambien hace constar que figuró en  
asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Guadalcazar, éf  
ando contra el mismo, la noche del suceso, un total de uno  
cuenta disparos. Afirma que por orden del Chimeno estuvo  
cortijo de Algamarrilha, de donde se llevó un potro con s  
rrespondiente equipo. Durante el mes en que permaneció en  
balleria realizó con frecuencia el servicio de recorrer  
estas aldeas y cortijos.

PREGUNTADO

Si tomó parte en el asalto a este Cuartel de la Guardia  
olintervino en revogida de armas y saqueos, dijo: que no to  
parte alguna en ninguna de estas cosas.

PREGUNTADO

si es cierto que antes del Glorioso Movimiento se dedicó  
robo, manifiesto: que unicamente estuvo en el calabozo de es  
Ayuntamiento unos diez días, como consecuencia de haberle  
pado de robar aceitunos en un olivar vecino a la choza qu  
servia de alvergue.

PREGUNTADO

Si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no.  
En este estado S. S. acuerdo suspender la presente indagator  
leida por su acuerdo la halló conforme afirmandose y rati  
candose en su contenido, no firmando con el Sr. Juez y conmi  
el Secretario de que doy fé:

En Fuente Palmera a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Por  
ción del Sr. Juez Instructor se reanuda la anterior indagatoria contra el e  
tado en este Sumario: Enrique Morales Guzman.

PREGUNTADO

Por el lugar en que algunos dirigentes marxistas le dijeron  
como conocedor del camino tenia que montar en el coche que d  
trasladar a Almodovar a dos empleados de la fabrica de azuca  
que le sorprendio el Movimiento trabajando en la parcela de  
tijo cuyo nombre no puede recordar, como ya ha manifestado en  
declaración, pero que inmediatamente se traslado al poblado d  
rrucia, en cuyo lugar ocurrió el hecno por que se le pregunta  
que no puede precisar los nombres de los individuos que tras  
Almodovar ya que lo unico que sabe es que estaban empleados  
fabrica de azucar que da nombre al poblado.

PREGUNTADO

Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no.  
En este estado S. S. dio por terminada la indagatoria y leida  
acuerdo la halló conforme afirmandose y ratiificandose en su  
nido, no firmando por manifestar que no sabe, haciendolo el Sr  
en unión de mi el Secretario de que doy fé.



# AUTO DE PROCESAMIENTO

12

En FuentePalmeña veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que Enrique Morales Guzman estaba afiliado al Centro obrero de la Peñalosa afecto a la Confederación Nacional del Trabajo; que fué uno de los que trasladaron a Almodovar en calidad de detenidos a dos empleados de la fabrica de Villarrubia; que provisto de un fusil de la Guardia Civil estuvo disparando desde la estación contra nuestras fuerzas, situadas en los alrededores de Almodovar; que participó en los asesinatos que se cometieron en la población citada; que formó parte de la caballería del "Chimeno"; que estuvo con ella en los encuentros que sostuvo con nuestras fuerzas en los olivares de Fuente Carreteros; que participó en el intento de hacer una emboscada a los coches y camiones que pasaban por la carretera de la Carlota; que intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Guadalcazar, efectuando la noche del suceso unos cincuenta disparos.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Enrique Morales Guzman por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Enrique Morales Guzman, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez



Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

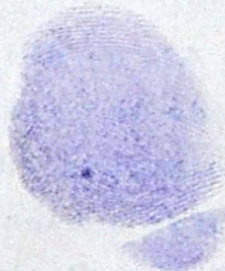
Antonio Gutierrez José Simón Pedraza

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el ~~procesamiento del~~.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al ~~que de oficio le~~  
~~corresponda~~..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a ~~veintiuno de Julio~~..... de mil novecientos  
~~treinta y nueve~~.....

Doy fe.

José Simón Pedraza





# AUTO-RESUMEN

13

En Fuente Palmera a veintidos de Julio

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado contra Enrique Morales Guzman y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado

procesado estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo; que fue uno de los que trasladaron detenidos a Almodovar a dos empleados de una fabrica de azucar; que con un fusil de la Guardia Civil estuvo tiroteando a nuestras fuerzas cuando trataban de entrar en almodovar en cuya población participó tambien en el sasesinato de unas doce personas; que formo parte de la caballeria de "Chimeno" con la que participó en varios encuentros con nuestras fuerzas en los olivares de Fuente Carreteros y emboscadas que se trataron de hacer a los camiones que transitaban por la carretera de La Carlota; que participó en el intento de asaltar el Cuartel de la Guardia Civil de Guadalcazar

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra        Enrique Morales Guzman cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.


Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintidos de Julio el        Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintidos  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de trece  
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Jimenez', with a long horizontal flourish extending to the right.



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Febrero en Córdoba del 1940  
a las 12'30 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba a 1 de Febrero en Córdoba de 1940

El Presidente del Tribunal,

*Miguel Herrera Zúñiga*

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Enrique Morales Guzman  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*No sabe escribir*  
*[Firma]*

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

*[Firma]*

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

*[Firma]*



# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. ~~Teniente~~ Coronel D. Rafael Herrera Doblaz

vocales D. Tenientes : D. Facundo Muro Torrero .- D. Jose Perez Baca  
D. Jose Rey Illanes.- Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Mesa  
Defensor Teniente D. Manuel Bernal Perez.- Ponente Capitan D. Jose  
Maria Egula

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo

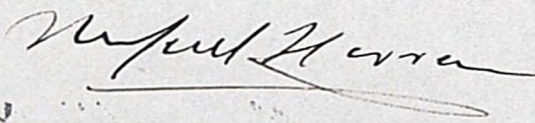
y solicitó para el procesado la pena de MUERTE

El Defensor expuso que RECLUSION MILITAR PERPETUA

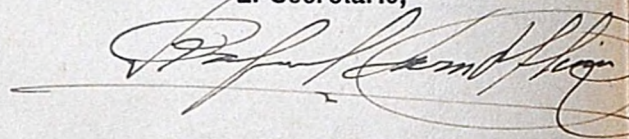
Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputado  
Dandose por terminado el auto quedó reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,



El Secretario,





10100

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Causa núm. 12944 por el delito de

Año de 1939

*robos*

### Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	C. Guerra muerto
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó			ll
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
¿Fue sumarisimo el procedimiento?	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			ll
	Absolución			
Tiempo invertido en la tramitación.	Menos de seis meses			ll
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

*paisanos*

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

San 22 de 1 de 1943

El Tte. Auditor encargado de la estadística.



# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 25 Año de 1939  
 Causa núm. 12.544 contra paísano  
 por el delito de robo  
 Hoja correspondiente al condenado Enrique Morales Guzman

### Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	U.
Edad	31
Estado	cas
¿Sabe leer?	no
¿Sabe escribir?	no
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.	
Grado de ejecución o delito	Consumado <u>si</u>
	Fustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor <u>si</u>
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<u>si</u>

### Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Ma 22 - 6 - de 1939

El Teniente Asesor encargado de la Estadística,



View  
punta



En la plaza de Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta  
Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar  
la causa instruida contra el procesado Enrique Morales Guzman de 31  
años de edad de estado soltero natural de Fuente Palmera y vecino  
de La Peñalosa por el delito de Rebelión. Hecha relación de la causa  
presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y este y

VISTANDO que el procesado Enrique Morales Guzman afiliado a la C.N.T. le  
sorprendió el Glorioso Alzamiento Nacional trabajando en las inmediaciones  
de la fabrica de azucar de Villarrubia llevandose detenido a Almodovar  
del Rio a varios obreros y empleados de dicha fabrica presentandolos  
al Comité revolucionario el cual acordó inmediatamente su fusilamiento  
Mas adelante tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil  
de Guadalcazar consiguiendo su rendición siendo conducidos a sus  
defensores, militares y paisanos, a una casilla habilitada de Carcel  
dandoles libertad mientras que un grupo de individuos armados entre  
los cuales se hallaba el procesado colocado en un sitio proximo  
disparando sus armas de fuego hasta conseguir darles muerte. Por ultimo  
el procesado que tomó parte en la profanación de las imagenes de la  
Iglesia pertenecia a la famosa caballeria que capitaneaba un tal  
C. M. en celebre por sus correrias en asalto de cortijos y robos de  
ganado. HECHOS PROBADOS.

VERANDO que el hecho sentado como probado en el anterior resultando  
constituye un delito de Adhesión a la Rebelión previsto y sancionado  
en el parrafo 2º del articulo 238 del Código de J. Militar en relación  
con los párrafos accesorios del Estado de Guerra y del que aparece como  
responsable en concepto de autor el procesado Enrique Morales  
Guzman.

VERANDO que concurren las circunstancias agravantes de perversidad en el  
agente y trascendencia en los hechos conforme a lo que establece el  
articulo 183 del mismo cuerpo legal.

VERANDO que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo esta bien  
civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion .

FALLAMOS.-

Que debemos condenar y condenamos al procesado Enrique Morales  
Guzman como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión a la pena  
de MUERTE con alas accesorios de inhabilitación civil para caso de  
indulto y a las responsabilidades civiles que se fijaran y existieran  
por las Autoridades competentes en el tramite oportuno .

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

*Vicente Herrera Zotes*

*José María...*  
*José...*

*Enrique...*  
*José...*



15

Córdoba, 10 de Abril de 1.940.-

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra Permanente Sumarísimo de Urgencia de la Plaza de Córdoba tramitada con arreglo a los decretos número 55 y 191 y

**RESULTANDO:** que el referido consejo condenó al procesado Enrique Morales Guzmán - - - - a la pena de MUERTE, como autor de un delito consumado de rebelión, del artículo 238 del Código de Justicia Militar, en concepto de autor, imponiéndole las accesorias de inhabilitación absoluta para caso de indulto y declarándole responsable civilmente.

**CONSIDERANDO:** que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo es con arreglo a una interpretación racional de la misma, la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, sin que se aprecien vicios de nulidad del procedimiento.

**VISTAS** las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación

**APRUEBO** la sentencia consultada, haciéndola firme y ejecutoria vuelva la causa a su instructor para notificación y ejecución, sujeción del testimonio prevenido en el nº 12 del Artículo 28 del Código de Justicia Militar, por conducto de esta Auditoría y otro para el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Comuníquese al Ilmo. Sr. Asesor Jurídico Militar del Ministerio del Ejército, la pena capital impuesta y quede la causa en esta Auditoría hasta recibir su contestación.

EL AUDITOR:



*[Handwritten signature]*

Córdoba, 24 de Mayo de 1.940.-

S. E. El Jefe del Estado se ha dado por ENTERADO de la pena impuesta a ENRIQUE MORALES GUZMAN.-

Notifíquese y ejecútese el fallo recaído;-

EL AUDITOR:



*[Handwritten signature]*



... JUEZ MILITAR DESIGNADO INSTRUCTOR para el cuartel de las Prisiones de Medellin

CERTIFICADO : Que haciendo uso de las atribuciones que se confiere el articulo 147 del Código de Justicia Militar, se nombrado Secretario para que con tal se auxilie en la tramitacion de las presentes diligencias de ejecucion de Sentencia N° 12944 al largento de infanteria D. Juan Estrada Casado el cual en su presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo haciendole saber las obligaciones del mismo aceptando el cargo que se le confia jurando hacerlo bien y fielmente y firmando conigo en Cordoba en prueba de enterada a tres de Junio de mil novecientos cuarenta.

*Ramallo*

*Juan Estrada Casado*

PROVIDENCIA JULI 28. En Cordoba a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la presente causa y el acuerdo unido de S.E. el Jefe del Estado, para cumplimiento de la sentencia decretada por el Consejo de Guerra Permanente de esta clase contra el Proceso *Enrique* en virtud de lo cual se le condena a la ultima pena cumplase lo ordenado y en su virtud ericiase al Excmo Sr. Gobernador Militar de la Plaza intermandole manifeste este dia y hora en que tendra lugar la ejecucion del condenado, una vez recibida la comunicacion del Sr. Gobernador Militar notifiquese en forma legal al condenado en su propia o distinta mugeres sobre que vive en Capitan requirandole para que reclame los auxilios espirituales o de otro clase que estimare necesario extendiendo de todo ello las oportuna diligencias por el autorisante. Lo mando y firma S.E. de todo lo cual yo el Secretario soy yo

*Vrales Guzman*

*[Signature]*

*Juan Estrada*

Medellin : igualmente se cumplimiento lo mandado hoy 16.

*[Signature]*

PROVIDENCIA JULI 28. En Cordoba a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido oficio procedente de Sr. Gobernador Militar de la Plaza suase a sus antecedentes y comunicandole esta Juzgado a la Prision Provincial de esta Plaza a fin de notificar al condenado la sentencia recibida por la presente causa y practicadas las demas diligencias acordadas en el anterior providencia. DOY FE

*Vrales Guzman*

*[Signature]*

PROVIDENCIA DE NOTIFICACION .- En Cordoba seis Junio de mil novecientos cuarenta.

Constituido el Juzgado a las horas del dia de hoy en la Prision Provincial se hizo comparecer ante el mismo al condenado *Enrique* que manifiesta ser de años de edad 31 de este oficio *journalero* natural y ~~residente~~ *Francisco Palmar* *vicario* *Arce* cuyo Consejo de Guerra fue celebrado el dia 3-6-40 virtud del cual se le condena a la misma pena como el acuerdo del Excmo Sr. Auditor de Guerra aprobando la misma que el oficio de la secretaria del Estado se publica en virtud de lo cual ~~se~~ *se* constata *se* en voz entera de la pena impuesta que se ejecutara en la forma propuesta y de la que se da por enterado firmando conigo y conigo el Secretario que soy yo;

*[Signature]*

*M. A. Bluet*



DILIGENCIA DE ENTRADA EN CAPILLA En Córdoba a seis de Junio de mil novecientos cuarenta.

Siendo las horas tres del día de hoy se constituyo el condenado en capilla *Enrique Morales Jimenez* requiriendo de S.S. para que reclame los auxilios espirituales o de otra clase que estimare necesarios.

Y para que conste en prueba de enterado firma con S.S. y el Secretario que doy fe;

PROVIDENCIA JUEZ SR. En Córdoba a de Junio de milnovecientos carenta. RAMIREZ DE VERGER. ta.

Participese con atento oficio al Ilmo Sr. Auditor de Guerra de haber tenido lugar hora y sitio señalado la ejecución de la pena de muerte del reo condenado en esta causa, oficiase al encargado del registro Civil para que practique la inscripción del reo y cedase al Sepelio del cadaver acreditandose por medio de providencia de enterramiento ordenandose al encargado del registro Civil emitir Certificación de la inscripción de la defuncion que se unira a lo actuado.

Lo mando y firma S.S. de todo lo cual yo el Secretario Doy fe

DILIGENCIA DE ENTERRAMIENTO : Lo pongo yo el secretario para hacer constar que en el día de la fecha constituido este juzgado en el Cementerio *de la Salud* se procedio inhumar el cadaver de *Enrique Morales Jimenez* en la fosa *común*

Y para que conste extiendo la presente diligencia que firma a S.S. conmigo el Secretario en Córdoba a *seis* de Junio de mil novecientos cuarenta.

DOY FE

PROVIDENCIA JUEZ SR. Por recibida la certificación de defuncion y inhumacion del cadaver se dicta la siguiente Providencia. RAMIREZ DE VERGER. cia .

En Córdoba a *10* de Junio de mil novecientos cuarenta Las precedentes certificaciones unasen a sus antecedentes y

practicadas todas la diligencias de ejecución de la sentencia ordenada elevares con atento oficio al Ilmo Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza para su archivo.

Lo mando y firma S/S. de todo lo cual yo el secretario Doy fe.

DILIGENCIA : Seguidamente se hace entrega de la presente causa en la Secretaria de esta Auditoria



INTEGENCIA DE EJECUCION.- En Cordoba seis Junio Junio de mil nove-

cientos cuarenta .

Por la presente se hace constar que a las horas cinco del dia de hoy y en el ~~la~~ <sup>tenio</sup> de la ~~salud~~ <sup>na</sup> sido e-  
cutada la pena de muerte en la persona ~~Enrique Morales~~ <sup>Enrique Morales</sup>  
~~guerra~~ <sup>por un</sup> ~~fructo~~ <sup>del</sup> ~~Exerato~~ <sup>recono-</sup>  
sido posteriormente el cuerpo del ~~iso~~ <sup>por</sup> el medico forense D.

Rafael Nalda Castro Certifico la defuncion de aquel .

Y para que conste la firma el citado facultativo con el Sr Juez y conmigo el Secretario que doy fe.

n  
de  
ca  
o p  
en-



Fernando Amián Costi, Juez Municipal del Distrito n° uno de esta Capital.

no: 162:  
no: 162:  
no: 169:

Certifico: que según resulta del acta referido al margen y correspondiente a la sección 3ª de este Registro Civil En Rigoberto Morales Guzmán, de edad, 31 años, natural de San Mateo Palmar, de estado soltero, de oficio carretero, falleció en las inmediaciones del cementerio de Nuestra Sra. de la Salud de esta ciudad, el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta.

Y para

que conste y remitir al Sr. Juez del Juzgado Militar letra 1 de esta Capital por tenerlo interesado el mismo expido el presente en Córdoba a doce de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez

El Secretario.



*[Handwritten signature of the Judge]*

*[Handwritten signature of the Secretary]*



20

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- Don. Rafael Pineda Moreno, Teniente Profesional de Infanteria, Juez Militar de Ejecutorias, designado para la practica de los diligencias de ejecucion de sentencia recaida en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones designo al de este Juzgado, Don. Pablo Granados Cruz, Sargento de artilleria, el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Cordoba a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

PROVINCIA: JUEZ) En Cordoba a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.  
SR/ PINEDA MORENO)

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobacion, procedase a su cumplimiento, a tal fin dedúzase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar, por conducto del EXCMO SR. GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y otro al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial correspondiente al pueblo de la vecindad del encausado, a los efectos de Responsabilidades Politicas, interesandose en todo caso sucesos de recibá que sean unidos a continuation.

Lo manda y firma S. S. - Doy fé.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fé.

Granados Cruz





27  
2436

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acus. a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento n<sup>o</sup> 12944 seguido contra Enrique Morales Gusman que acompaña a su oficio de fecha 10 Julio 22 n<sup>o</sup> 2436. Dios guarde a V.S. muchas años Córdoba a 11 de Marzo de 1925.

EL SECRETARIO



*Mr. [Signature]*

del Juzgado de Ejecutorias de esta

P. L. A. S. A.



GOBIERNO MILITAR  
D E  
CORDOBA  
ASESORIA JURIDICA

22

Núm. 5286

Causa n°

Encartado ENRIQUE MORALES  
GUZMAN

Ref. 2436


REGISTRO  
DE SALIDA  
Y CIERRE N. 2014

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 28 de Agosto  
de 1942.

De orden de S. E.,  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

  
*Creulman*

Sr. Juez Militar

de Ejecutorias

PLAZA

Al contestar citar Sección y núm. del oficio.



Providencia Juez

Sr. Pineda Moreno

En Córdoba a diez y seis de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y dos

Habiendo cesado el que provee según ofi-  
cio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza  
de fecha diez del actual.

hágase entrega de  
las presentes actuaciones a mi sustituto, el Capitán de  
Artillería Don José Gonzales Poto

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, constando estas actuaciones de  
folios útiles de que doy fe.

La del P. de Moreno

Pallyfrancesco

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe.

Francesco



DON José González Soto Capitán de Artillería Juez Militar  
del Juzgado Especial de Ejecutorias.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al al Sargento de Artillería Don Pablo Granados Cruz el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo el presente en Córdoba a Quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres

*J. González Soto*

*Pablo Granados Cruz*



PROVIDENCIA JUEZ  
SR. GONZALEZ SOTO/

En Córdoba a Catorce de Abril de 1,943

Practicadas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente susaria, remítase esta que consta de veinticuatro folios útiles, a la Auditoría de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedentes dejando nota bastante. Y dando cuenta a la Autoridad Judicial de la Región.

Lo proveyó y rubrica S. Sa Doy Fé

*González Soto*

*Pallares*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado Dpy Fé

*Pallares*

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	20-443
Número	3717
Letra	M



Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites

Sevilla 27 de Abril 1943

El Auditor,

*[Handwritten signature]*

2.ª  
Escribanía  
Día 24 4 43  
Sección *[Handwritten]*

Sevilla 4 Mayo 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 1-7-43

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*



Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archivados en esta Capitania por el Sr. Instructor de Sevilla el 6 Julio de 1943



*[Handwritten signature]*



